

**A LOS CC. SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S.**

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Político Convergencia en la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

C O N S I D E R A N D O

Que los partidos políticos como entidades de interés público, tienen como finalidad primordial promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, propiciando la emisión del sufragio en forma razonada.

Que dichas entidades comparten con los organismos electorales la responsabilidad del Proceso Electoral, contribuyen a la integración de la representación estatal y hacer posible el acceso de ciudadanos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Que las coaliciones, como unión de fuerzas de partidos políticos, contemplan los mismos objetivos, al actuar como un solo partido y postular candidatos en el Proceso Electoral.

Que la legislación electoral aplicable al Estado de Puebla, establece que es un derecho de los Partidos Políticos, el constituir coaliciones, considerando estas como la alianza convenida por dos o más partidos políticos que tienen por objeto la postulación de candidatos en un Proceso Electoral. Las coaliciones al igual que los partidos políticos tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

Que los Partidos Políticos son algo más que organizaciones de ciudadanos que buscan el poder público. Su acción cada vez es más decisiva y ha hecho que en la teoría y la práctica sean revisados sus pronunciamientos y definiciones, en aras de una explicación más coherente de su circunstancia. Algunos temas centrales (disciplina, unidad, militancia, etc.) han tenido que replantearse y someterse a un continuo proceso de análisis y evolución.

Que la unión de dos o más Partidos Políticos, impulsa el desarrollo democrático de la nación y de este, tan noble Estado como lo es Puebla, que en aras de que los ciudadanos del Estado de Puebla, cuenten con una opción fuerte y decidida, que converja todas las prerrogativas públicas que le han sido otorgadas por separado a esos Partidos Políticos en una coalición, es necesario que los recursos, que ya han sido aportados, se sumen al esfuerzo conjunto de dos o mas partidos, para exteriorizar la voz del pueblo, que clama por una nueva opción y que estos no se destinen a un fin diverso a los intereses públicos, como es el voto, máxima voz de los poblanos.

Que la coalición de dos o más partidos políticos, es una alianza de ideas y de metas, que tiene como objetivo que las opciones formen un frente común, dotado no solo de ideologías intrínsecas, sino conjuntar recursos financieros para exteriorizar el voto poblano, ya que no es suficiente la unión de ideas, sino que es necesario la convergencia de financiamientos para el bien de todos los poblanos que claman por la unión de ideas y de metas, que impulsados por los recursos que de buena fe ya aportaron para el funcionamiento de los partidos políticos en singular, buscan que su unión sea figura de fuerza ideológica y económica, que permita que su voz convertida en voto, no sea opacada por la carencia de recurso, con los que ya cuentan otros partidos de antaño.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 4º, 17 fracción XI y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como en el diverso 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a esta soberanía la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 60 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 60.- Los partidos políticos que se coaliguen para postular candidatos a Diputados, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos actuarán como un solo partido político.

Los partidos políticos coaligados seguirán recibiendo el financiamiento público de acuerdo lo dispuesto por este Código, recibiendo, en todo caso, el financiamiento público correspondiente a cada uno de los partidos políticos coaligados.

En el Convenio que señala el artículo 61 de este Código, adicionalmente, se deberá señalar cual será el representante acreditado del partido político de los que integra la coalición, que administrara el financiamiento público de esa coalición.”

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en le Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES

H. PUEBLA DE Z., A 20 DE JULIO DE 2006

ARTÍCULO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 60.- Los partidos políticos que se coaliguen para postular candidatos a Diputados, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos actuarán, en todo caso, como un solo partido político.</p> <p>Los partidos políticos coaligados recibirán el financiamiento público como si se tratara de un solo partido político, recibiendo, en este caso, la cantidad que le corresponda al partido político que haya obtenido mayor votación en la última elección local de Diputados por el principio de mayoría relativa.</p>	<p>Artículo 60.- Los partidos políticos que se coaliguen para postular candidatos a Diputados, Gobernador y miembros de los Ayuntamientos actuarán como un solo partido político.</p> <p>Los partidos políticos coaligados seguirán recibiendo el financiamiento público de acuerdo lo dispuesto por este Código, recibiendo, en todo caso, el financiamiento público correspondiente a cada uno de los partidos políticos coaligados.</p> <p>En el Convenio que señala el artículo 61 de este Código, adicionalmente, se deberá señalar cual será el representante acreditado del partido político de los que integra la coalición, que administrara el financiamiento público de esa coalición.</p>